



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 160/2023



VISTOS:

Que, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante CITE: GAMS CAR DESP No. 2330/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, solicita a este Ente Deliberante se apruebe el Traspaso Presupuestario Interinstitucional de recursos por prestaciones de salud a la población del GAM Sacaba de los municipios de Colcapirhua y Tupiza correspondiente a la Gestión 2023.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Informe Legal con CITE: IL/EM-DJR-01-1/452/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023** elaborado por la Lic. Ruth Candy Gutierrez Flores Profesional I de Análisis Jurídico del Traspaso Presupuestario Interinstitucional, por el que concluye que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, a fin de viabilizar el Traspaso Presupuestario Inter-Institucional de recursos por prestaciones de servicios y productos en salud al municipio de Colcapirhua y Tupiza correspondiente a la Gestión 2023. Por lo que recomienda derivar el presente informe legal, técnico y demás antecedentes, al H. Concejo Municipal de Sacaba, a fin de que este ente deliberante emita resolución correspondiente para aprobar la modificación presupuestaria solicitada.

Que mediante **Informe Técnico N° CITE: SP/DPD-15/128/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023**, elaborado por el Lic. Marcia Anady Ordoñez Ayala Prof. III de Programación de Operaciones P.O.A. vía Lic. Juan Pablo Jaillita -Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento POA, motivo informe presupuestario, Traspaso Interinstitucional de servicios de salud Universal (SUS) a la población del G.A.M.S de los Municipios de: Colcapirhua y Tupiza correspondiente a la gestión 2023, señalando que: De acuerdo al Decreto Supremo N° 3648 que tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 1984, de 30 de Abril de 2014, Reglamento a la Ley N° 475 de 30 de Diciembre de 2013, de PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, modificado por la Ley N° 1069 de 28 de Mayo de 2018, en su disposición transitoria Segunda numeral 3 inciso a), establece que: Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino deudores efectuarán el registro presupuestario de la Transferencia en la Categoría Programática 20-0-099 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral", los objetos de gasto 73420 Transferencias Corrientes como Gobierno Autónomo Municipal y el Decreto Supremo 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas Para Aprobación Mediante Normas de Cada Entidad).- II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado de los siguientes municipios: **a). Transferencia Intermunicipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (Gestión 2023).**

- En atención a nota del Lic. Deimar Montaña Montaña, director de Administración de Salud según **Cite CI/SS-DAS-320/2023, de fecha 03 de noviembre 2023**, donde solicita el pago Intermunicipal al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua por prestaciones de servicios y productos en salud correspondiente al primer trimestre (marzo) de la gestión 2023.
- Asimismo, en atención a nota de fecha 25 de Julio del 2023, CITE: G.A.M/DES/EXT N° 893/2023, el Municipio de Colcapirhua solicita el cobro de **Bs. 736,87 (Setecientos Treinta y Seis 87/100 Bolivianos)**, correspondiente al mes de marzo del primer trimestre de la gestión 2023, por concepto de Servicios y Productos en Salud de la Ley N° 1152 y su Resolución Ministerial N° 251.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

160/2023



- Se cuenta con **Resolución COMUSSA N° 41/2023 de fecha 31 de octubre de 2023** que en su Artículo Primero de la parte Resolutiva: Aprueba y Autoriza los pagos Intermunicipales por concepto de servicios y productos en salud de **Bs. 736,87 (Setecientos Treinta y Seis 87/100 Bolivianos)**, correspondientes a las gestiones 2023 al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- Cursa el **Informe Técnico N° CITE: IT-SS-DAS-79-2/243/2023, de fecha 08 de agosto de 2023**, emitido por Jael Belén Vargas Alcocer Tec. II de cobros y pagos del SICOFS y Joel Quispe Copa Técnico II de financiamiento del SUS, quienes en base a los antecedentes expuestos de cumplimiento a las normativas vigentes de la Ley N° 475 y su modificatoria a la Ley N° 1069, Reglamentación de Gestión técnica Administrativa de la Ley N° 475 modificatorio a la Ley 1069 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral, capítulo IV procedimientos de cobro y pago, Art. 25 (Procedimientos Administrativos de Pago Intermunicipal), RECOMIENDA, al Director de Administración de salud remitir a la jefatura de finanzas para su informe financiero su posterior informe legal para el pago por un monto de **Bs. 736,87 (Setecientos Treinta y Seis 87/100 Bolivianos)**, al **Gobierno autónomo Municipal de Colcapirhua**, correspondiente a la gestión 2023 de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	MES	ADSCRITO	FF/OR	OBJ.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE EN Bs.
1	MAZO	Establecimiento De Primer Nivel	41/113	25120	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	736,87
TOTAL, ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL						736,87

- Cursa **Informe Financiero N° CITE: SS-DAS-79/16/2023, de fecha 11 de agosto del 2023**, emitido por la Lic. Leticia Quinteros Terrazas, Jefa de Administración Financiera de Salud, quien en base a los antecedentes expuestos de cumplimiento a las normativas vigentes de la Ley N° 475 y su modificatoria a la Ley N° 1069 y la Resolución Ministerial N° 0251 Reglamentación de Gestión técnica Administrativa de la Ley N° 475 modificatorio a la Ley 1069 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral, capítulo IV procedimientos de cobro y pago, Art. 25 (Procedimientos Administrativos de Pago Intermunicipal), RECOMIENDA en base a los antecedentes, realizar el pago intermunicipal **al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua de Bs. 736,87 (Setecientos Treinta y Seis 87/100 Bolivianos)**, que corresponde al primer trimestre (marzo) de la gestión 2023, realizando la inscripción mediante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas del monto adeudado al presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	G.A.M DEUDOR	PERIODO	ESTABLECIMIENTOS DE 1ER NIVEL (DA-2)	TOTAL BS.
1	Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba	Marzo	736,87	
Total adeudado al G.A.M. Colcapirhua			736,87	736,87

El incremento de este recurso al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, será afectando el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de acuerdo al siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 160/2023



PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA: GAM SACABA

Ent	DA	U.E.	Progr.	Proy.	Activ.	Fin. Fun.	FTE.	ORG.	OBJ.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	736,87
TOTAL Bs.											736,87

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA: GAM SACABA

Ent	DA	U.E.	Progr.	Proy.	Activ.	Fin. Fun.	FTE.	ORG.	OBJ.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	73420	Gobierno Autonomo Municipal	736,87
TOTAL Bs.											736,87

- Cursa **Informe Legal N° CITE: SS-DAS/94/2023**, de fecha **17 de agosto del 2023**, emitido por el Abg. Edgar Flores Veizan - Prof. III Asesor Jurídica de Salud, quien en base al marco legal vigente, antecedentes de hecho y derecho reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico legal vigente y el cobro intermunicipal solicitado por el G.A.M. de Colcapirhua en cumplimiento a las disposiciones de nuestra norma suprema y normas emitidas por la Autoridad Nacional de Salud, considerando que previamente se realizó la revisión y valoración de la documentación adjunta, e informe técnico y financiero por lo que recomienda dar curso al pago de **Bs.736,87 (Setecientos Treinta y Seis 87/100 Bolivianos)**, correspondiente al mes de Marzo 2023, que corresponden a las prestaciones de servicios y productos en Salud. Por lo mencionado, dando cumplimiento a las normativas vigentes de la Ley N° 1152, a la Resolución Ministerial N° 0251 Reglamento para la aplicación Técnica, Administrativa y Financiera en relación a los servicios y productos en salud realizadas a la población de otros municipios, Capítulo VI, Art. 34 (Procedimientos administrativos de pago por atenciones intermunicipales), y consolidación de datos cursantes, se recomienda realizar el pago de **Bs. 736,87 (Setecientos Treinta y Seis 87/100 Bolivianos)**, a favor del Municipio de Colcapirhua.

b). Transferencia Intermunicipal Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza (Gestión 2023).

- En atención a nota del Lic. Deimar Montaña Montaña, Director de Administración de Salud según Cite **CI/SS-DAS-321/2023**, de fecha **03 de noviembre 2023**, donde solicita el pago intermunicipal al Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, por prestaciones de servicios y productos en salud correspondiente al primer trimestre (enero) de la gestión 2023.
- Se cuenta con **Resolución COMUSSA N° 42/2023** de fecha **31 de octubre de 2023** que en su Artículo Primero de la parte Resolutiva: Aprueba y Autoriza el pago por el monto **Bs.1.695,76 (Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco 76/100 Bolivianos)**, correspondientes a las gestiones 2023 por concepto de servicios y productos en salud al Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.
- En antecedentes cursan: **Informe Técnico N° CITE: IT-SS-DAS-79-2/291/2023**, de fecha **12 de septiembre de 2023**, emitido por Jael Belén Vargas Alcocer Tec. II de cobros y pagos del SICOFS y Joel Quispe Copa Técnico II de financiamiento del SUS, quienes informan según el sistema de envíos se ha recepcionado el 14 de junio de 2023, del Municipio de Tupiza referente a la solicitud de pago intermunicipal por **Bs. 1.695,76 (Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco 76/100 Bolivianos)** correspondientes al mes de enero de la gestión 2023 y en base a los antecedentes expuestos de cumplimiento a las normativas vigentes de la Ley N° 475, y su modificatoria a la Ley N° 1069 y la Resolución Ministerial N° 0251 Reglamentación de Gestión técnica Administrativa de la Ley N° 475 modificatorio a la Ley 1069 de



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 160/2023

Prestaciones de Servicios de Salud Integral, capítulo IV procedimientos de cobro y pago, Art. 25 (Procedimientos Administrativos de Pago Intermunicipal), RECOMIENDAN: Al Director de Administración de Salud remitir a la jefatura de fianzas para su informe financiero su posterior informe legal, para su pago por un monto de **Bs. 1.695,76 (Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco 76/100 Bolivianos)**, al **Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza**, correspondiente a la gestión 2023 de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	MES	ADSCRITO	FF/OR	OBJ.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE EN Bs.
1	ENERO	Establecimientos de Primer Nivel	41/113	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	1.695,76
TOTAL, ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL						1.695,76

- Cursa **Informe Financiero N° CITE: SS-DAS-79/25/2023, de fecha 18 de septiembre del 2023**, emitido por la Lic. Leticia Quinteros Terrazas, Jefa de Administración Financiera, quien en base a los antecedentes expuestos de cumplimiento a las normativas vigentes de la Ley N° 475, y su modificatoria a la Ley N° 1069 y la Resolución Ministerial N° 0251, Ley N° 475 modificatorio a la Ley 1069 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral, capítulo IV procedimientos de cobro y pago, Art. 25 (Procedimientos Administrativos de Pago Intermunicipal), RECOMIENDA en base a los antecedentes, realizar el pago Intermunicipal al Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza de **Bs. 1.695,76 (Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco 76/100 Bolivianos)**, que corresponde al primer trimestre (Enero) de la gestión 2023, realizando la inscripción del monto adeudado al presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	G.A.M DEUDOR	PERIODO	ESTABLECIMIENTOS DE 1ER NIVEL (DA-2)	TOTAL BS.
1	Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba	Enero	1.695,76	1.695,76
Total adeudado al G.A.M.Tupiza			1.695,76	1.695,76

El incremento de este recurso al Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, será afectando el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA: GAM SACABA

Ent	DA	U.E.	Progr.	Proy.	Activ.	Fin. Fun.	FTE.	ORG.	OBJ.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	1.695,76
TOTAL Bs.											1.695,76

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA: GAM SACABA

Ent	DA	U.E.	Progr.	Proy.	Activ.	Fin. Fun.	FTE.	ORG.	OBJ.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	73420	Gobierno Autonomo Municipal	1.695,76
TOTAL Bs.											1.695,76

- Cursa **Informe Legal N° CITE: CI/SS-DAS-121/2023, de fecha 19 de septiembre del 2023**, emitido por el Abg. Edgar Flores Veizan Prof. III Asesor Jurídica de Salud, quien en base al marco legal vigente, antecedentes de hecho y derecho reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico legal vigente y el cobro



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

160/2023



intermunicipal solicitado por el G.A.M. de Tupiza, en cumplimiento a las disposiciones de nuestra norma suprema y normas emitidas por la Autoridad Nacional de Salud, y previa verificación de los datos cursantes en la documentación adjunta recomienda se efectuó el pago intermunicipal y apruebe el traspaso interinstitucional al G.A.M de Tupiza por la suma de **Bs. 1.695,76 (Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco 76/100 Bolivianos)**. Por lo señalado, dando cumplimiento con lo establecido en normativa vigente respecto a pagos Intermunicipales de Gobiernos Autónomos Municipales Deudor se concluye, realizar el traspaso Intermunicipal a los Gobiernos Autónomos Municipales de COLCAPIRHUA y TUPIZA, según el siguiente cuadro:

TRASPASO INTER-INSTITUCIONAL

DEL: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SACABA

DE: PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA:

ENT	DA	UE	PRO	CODIGO	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	25120	0	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	2.432,63
TOTAL												2.432,63

A: PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA:

ENT	DA	UE	PRO	CODIGO	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	73420	1306	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA	736,87
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	73420	1519	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL TUPIZA	1.695,76
TOTAL												2.432,63

PARA: GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

RECURSOS A SER INCREMENTADOS

Ent.	FF	Org	Rubro	TRF	Descripción del Rubro	Monto Bs.
1306	41	113	19232	1312	Del Gobierno Autónomo Municipal COLCAPIRHUA	736,87
1519	41	113	19232	1312	Del Gobierno Autónomo Municipal TUPIZA	1.695,76
TOTAL ORIGEN						2.432,63

GASTOS A SER DISMINUIDOS

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fin. Fun.	FF	Org.	Obj.	TRF	Descripción de la Actividad	Monto Bs.
1306	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	736,87
1519	1	13	200	0	099	740	41	113	25120	0	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	1.695,76
TOTAL DESTINO												2.432,63

CONSIDERANDO II

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **Art. 1** establece: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario Libre independiente soberano descentralizado y con Autonomías.

Que, la **Ley N° 031 de Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez"** en su **Art. 102 en su numeral 1)** establece: La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizado por las Entidades territoriales autónomas verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos.

Art. 114 establece: Que una vez aprobado por el órgano deliberante en presupuesto institucional de una entidad territorial Autónoma no podrá ser modificada por otra instancia Legislativa o Ejecutiva sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su **Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 160/2023



Que, la **Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999**, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 6° establece: El **Poder Ejecutivo** puede realizar modificaciones presupuestarias **Intrainstitucionales e Interinstitucionales**, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado (...).
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el **Decreto Supremo N° 3607 de Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 26 de junio 2018**, estipula en los siguientes artículos lo siguiente:

Art. 6 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales).

Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

Art. 7° (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Art. 8° (Normas de aprobación). Inciso **f)** Resolución Administrativa; y **g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Art. 16° (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de Cada Entidad).

II. Traspasos Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda.

Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 19° (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

160/2023

ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO)

en su parágrafo I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud;
- b) Detalle de modificación presupuestaria;
- c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios Intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria.
- e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
- f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y
- g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN, cuando corresponda.

II. En caso de traspasos presupuestarios interinstitucionales entre entidades públicas, sólo la entidad otorgante deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Parágrafo precedente. Se excluye la entidad 99 "Tesoro General de la Nación".

Que, la **Ley N° 169 de Septiembre de 2011 en su Art. 13 sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios parágrafo I** establece: " Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda".

Que, la **Ley N° 1152 Modificatoria a la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, de 20 de febrero de 2019**, en su Art. 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS). VIII. Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita. IX. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tienen la obligación de realizar el pago por los Productos en Salud otorgados a su población beneficiaria en establecimientos de salud de otros Municipios, en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la solicitud de reembolso realizada por los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos.

Que la **Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**, en su **Art. 8 Parágrafo I)** establece: Que el Concejo Municipal tendrá



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 160/2023



Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.

Que, **el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Art.40 Parágrafo II inc. A) núm. 20)** expresa: "Evaluar y elevar dictamen sobre la conveniencia de la modificación en la ejecución presupuestaria, previa evaluación de los grupos de gastos (Trasposos Presupuestarios)".

CONSIDERANDO III

Que, por **Informe Financiero D.A.F/H.C.M.S./029/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023**, elaborado por el Lic. Humberto Joaquín Ali Díaz del H. Concejo Municipal de Sacaba, por el cual concluye que, los mismos han sido analizados y valorados en función a los informes técnicos, legales, Legales y otra documentación de respaldo que acompaña por lo que se **RECOMIENDA:** :Aprobar el TRASPASO INTERINSTITUCIONAL POA 2023 – DE RECURSOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL G.A.M. DE SACABA, DE LOS MUNICIPIOS DE COLCAPIRHUA, TUPIZA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, por **Informe Legal H.C.M.S./DAL No. 132/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023** elaborado por la Profesional II - Dirección de Asesoría Legal del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, por el cual **RECOMIENDA** a la Comisión Primera solicitar ante el pleno del Concejo Municipal de Sacaba, APROBAR 1.- TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL, del POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA por Bs. 736, 87 (Setecientos Treinta y Seis 87/100 Bolivianos), y 2.- TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL, del POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA por Bs 1.695,76 (Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco 76/100 Bolivianos).

Que, por **Informe de la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico N° No. C1ª/070/2023, de fecha 06 de Diciembre de 2023**, en consideración al Informe Financiero D.A.F/H.C.M.S./029/2023 e Informe Legal HCMS/DAL/No. 132/2023, en aplicación de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien **RECOMENDAR** al Pleno del H. Concejo Municipal: **1.-Aprobar el TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL del POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA por Bs. 736, 87 (Setecientos Treinta y Seis 87/100 Bolivianos) 2.- Aprobar el TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL del POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA por Bs 1.695,76 (Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco 76/100 Bolivianos).** Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2023, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el libro de acta.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 160/2023

Ibáñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar los **TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES DEL POA 2023**, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba conforme al siguiente detalle:

TRASPASO INTER-INSTITUCIONAL

DEL: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SACABA

DE: PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA:

ENT	DA	UE	PRO	CODIGO	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	25120	0	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	2.432,63
TOTAL												2.432,63

A: PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA:

ENT	DA	UE	PRO	CODIGO	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	73420	1306	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA	736,87
1312	2	10	200	0	099	740	41	113	73420	1519	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL TUPIZA	1.695,76
TOTAL												2.432,63

PARA: GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

RECURSOS A SER INCREMENTADOS

Ent.	FF	Org	Rubro	TRF	Descripcion del Rubro	Monto Bs.
1306	41	113	19232	1312	Del Gobierno Autonomo Municipal COLCAPIRHUA	736,87
1519	41	113	19232	1312	Del Gobierno Autonomo Municipal TUPIZA	1.695,76
TOTAL ORIGEN						2.432,63

GASTOS A SER DISMINUIDOS

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fin. Fun.	FF	Org	Obj.	TRF	Descripcion de la Actividad	Monto Bs.
1306	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	736,87
1519	1	13	200	0	099	740	41	113	25120	0	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	1.695,76
TOTAL DESTINO												2.432,63

ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.



Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA